

**EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL
DE SALINAS****Considerando:**

Que el I. Concejo en sesión ordinaria celebrada en los días 27 de julio y 3 de agosto del presente año, resolvió aprobar la ordenanza que regula los requisitos municipales para ejercer actos de comercio dentro del cantón Salinas y para el funcionamiento de locales comerciales, industriales, financieras, que regula la cuantía del pago del impuesto mensual de patente, y la tasa de habilitación y control de establecimientos comerciales e industriales;

Que mediante oficio N° 01117-SGJ-TCF-2000 del 1 de septiembre/00, suscrito por el señor Subsecretario General Jurídico (E), del Ministerio de Finanzas, sugiere que se separe la ordenanza en dos proyectos por cuanto el tratamiento y aplicación de las disposiciones legales son diferentes;

Que el señor Subsecretario General Jurídico (E), del Ministerio de Finanzas, mediante oficio N° 01319-SGJMI-2000-TCF del 18 de octubre/00, otorga dictamen favorable al Proyecto de Ordenanza que regula el pago de la tasa de habilitación y control de los establecimientos comerciales e industriales en el cantón Salinas; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley de Régimen Municipal,

Expide:

La siguiente Ordenanza que regula el pago de la tasa de habilitación y control de los establecimientos comerciales e industriales en el cantón Salinas.

Art. 1.- La tasa de habilitación y control es anual y deberá ser cancelada hasta el 31 de agosto de cada año.

Las inspecciones municipales se efectuarán entre los meses de enero y abril de cada año. Los locales que no hubiesen recibido boletas de inspección hasta el 30 de abril, y los que se abriesen posteriormente, deberán por propia cuenta notificar tal hecho a la Municipalidad y liquidarán la tasa de acuerdo a lo dispuesto en la presente ordenanza.

Los locales que inicien sus actividades comerciales pagarán proporcionalmente a las fracciones del año calendario, entendiéndose para efecto del cálculo de la tasa, que el mes comenzado se considera mes terminado.

Solo a partir del 1 de septiembre de cada año, la no cancelación de la tasa correspondiente al año en referencia, el local será sancionado con la clausura.

Art. 2.- La Municipalidad efectuará las inspecciones correspondientes de todos los locales o establecimientos comerciales, industriales o artesanales durante los primeros cuatro meses de cada año, y dejará una boleta de notificación de haberlo hecho. En dicha boleta constarán las situaciones

que deben ser enmendadas en razón de las ordenanzas municipales. Las observaciones realizadas deberán ser remediadas dentro del plazo determinado en la inspección que no podrá ser menor de quince días, ni mayor de noventa. Vencido el plazo, la boleta de inspección pasará a la Comisaría Municipal y Vigilancia para que establezca las sanciones correspondientes.

Art. 3.- La tasa de habilitación se pagará por cada establecimiento comercial o industrial que una misma persona natural o jurídica fuese propietaria y se la fija de acuerdo a la siguiente tabla:

- Locales o establecimientos clasificados como grandes: 20 dólares;
- Locales o establecimientos clasificados como pequeños: 10 dólares; y,
- Locales o establecimientos clasificados como pequeño medio: 5 dólares.

Para el efecto de determinar el tamaño de los locales se aplica lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza que regula los requisitos municipales para ejercer actos de comercio dentro del cantón Salinas y para el funcionamiento de locales comerciales, industriales, financieras, que regula la cuantía del pago del impuesto mensual de patente.

Art. 4.- Están exentos de la tasa, los locales donde funcionen las actividades de las personas naturales o jurídicas, del impuesto de patente de comerciantes.

Art. 5.- Las personas naturales o jurídicas que mediante actos deliberados u ocultación la manera imponible produzca la evasión tributaria o ayuden a dicha finalidad, incurrirán en multa de hasta el triple del tributo evadido o intentado evadir.

Art. 6.- La no declaración del impuesto de patente de comerciantes, o de la tasa de habilitación y control dentro de un término de seis meses desde la fecha es exigible, esta obligación se entenderá como acto de evasión tributaria.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Palacio Municipal de Salinas, a los veintisiete días del mes de octubre del dos mil.

E) Vinicio Yagual Villalta, Alcalde de Salinas.

f) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal (E).

SECRETARIA MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS.

CERTIFICA:

Que la Ordenanza que regula el pago de la tasa de habilitación y control de los establecimientos comerciales e industriales en el cantón Salinas, fue discutida y aprobada en las sesiones ordinarias celebradas el veintisiete de julio y tres de agosto del dos mil, aprobándose inclusive la redacción en

esta última, en la sesión del diecinueve de septiembre del dos mil, se aprueban las recomendaciones sugeridas por el señor Subsecretario General Jurídico (E), del Ministerio de Finanzas, que constan en oficio N° 01117-SGJ-TCF-2000 del 1 de septiembre/00 y en la sesión ordinaria, celebrada el veintisiete de octubre del dos mil se aprueban las sugerencias constante en el oficio N° 1319-SGJMF-2000-TCF del 18 de octubre del presente año, suscrito por el señor Subsecretario General Jurídico, (E) del Ministerio de Finanzas.

Salinas, 31 de octubre del 2000.

f.) Pablo A. Balón González, Secretario Municipal, (E).

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTON NANGARITZA

Considerando:

Que, la Ordenanza que establece el cobro de una tasa por concepto de concesión de línea de fábrica y delimitación de lotes, que fuera aprobada por el Concejo en la sesión del 18 de septiembre de 1989, y publicada en el Registro Oficial No. 503 del 20 de agosto de 1990, y reformada en la sesión ordinaria de la Cámara Edilicia del 8 de marzo de 1993, ha sufrido modificaciones en materia tributaria, motivada por las devaluaciones monetarias ocurridas en el transcurso de este tiempo;

Que, mediante Of. No. 0316 SGJ-2000-ZAS de fecha 23 de marzo del 2000, el Ministerio de Finanzas, a través de la Subsecretaría General Jurídica, otorga dictamen favorable a la segunda reforma parcial a la Ordenanza que establece el cobro de una tasa por concepto de concesión de línea de fábrica y delimitación de lotes;

Que, se hacen necesarias aplicar las disposiciones que se encuentran contempladas en las disposiciones de los artículos 135 y 137 de la Ley de Régimen Municipal, para lograr el objetivo propuesto; y,

En ejercicio de las facultades que le otorga la ley,

Expende:

LA SEGUNDA REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL COBRO DE UNA TASA POR CONCEPTO DE CONCESION DE LINEA DE FABRICA Y DELIMITACION DE LOS LOTES.

Art. 1. REFORMA AL ARTICULO 1:

El artículo 1 dirá: Establécese el cobro del 5 por mil del salario mínimo vital general vigente, por cada metro lineal, por concepto de concesión de línea de fábrica y delimitación

de lotes, dentro del área urbana de la ciudad de Guayzimi; que se cobrará independientemente del permiso de edificación, ampliación o reparación de edificios.

Art. 2. REFORMA AL ARTICULO 2:

El artículo 2 dirá: Establécese el cobro del 5 por mil del salario mínimo vital general vigente, por cada metro lineal por concepto de concesión de línea de fábrica y delimitación de lotes, en las parroquias rurales y centros poblados del cantón Nangaritza; que se cobrarán independientemente del permiso de edificación, ampliación o reparación de edificios.

Art. 3. Quedan derogadas todas las demás disposiciones que se opongan a las estatuidas en la presente ordenanza.

Art. 4. VIGENCIA. La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Es dada en la sala de sesiones de la Ilustre Municipalidad del Cantón Nangaritza, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil.

f.) Lic. Hilario Zhinín, Vicealcalde.

f.) Srta. Julia Arrobo, Secretaria.

Guayzimi, 2 de febrero del 2000.

Srta. Julia Rosario Arrobo, Secretaria del Municipio del Cantón Nangaritza.

Certifica: Que la segunda reforma parcial a la Ordenanza que establece el cobro de una tasa por concepto de concesión de línea de fábrica y delimitación de lotes, fue sometida a discusión y aprobación de la H. Cámara Edilicia, en las sesiones ordinarias de los días 24 y 31 de enero del año dos mil, en primera y segunda instancia respectivamente

Lo certifico.

f.) Srta. Julia Rosario Arrobo, Secretaria.

Guayzimi, cuatro de febrero del año dos mil.- El suscrito Alcalde del cantón Nangaritza, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley de Régimen Municipal en vigencia, procedo a sancionar la segunda reforma parcial a la Ordenanza que establece el cobro de una tasa por concepto de concesión de línea de fábrica y delimitación de lotes en el cantón Nangaritza, y dispongo el envío de ésta al Ministerio de Gobierno, para su publicación en el Registro Oficial, luego de lo cual entrará en vigencia.

f.) Sr. Carlos J. Illescas Duque, Alcalde.